



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN “ESTADO VERDE”, SUSCRITO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26

VALPARAÍSO, 04 DE MARZO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3.- Que, asimismo, dicha normativa dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, prescribió que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

4.- Que, dentro de la orgánica de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra el Museo de Historia Natural de Valparaíso, dependencia que tiene como misión preservar, conservar, investigar y difundir el patrimonio, desde el ámbito biológico hasta el socio cultural; a fin de provocar cambios positivos en su percepción, valoración y protección, actuando como agente mediador entre las políticas socio culturales del Estado, y la puesta en valor del patrimonio tanto natural como cultural; fomentando su investigación y conservación, así como su difusión educativa.

5.- Que, por su parte, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

6.- Que, por ende, le corresponde al referido Ministerio realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio del Medio Ambiente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

7.- Que, así las cosas, los órganos de la Administración del Estado, singularizados precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar y difundir una estrategia de autogestión ambiental, que busca que en las instalaciones físicas y en los procesos administrativos de los distintos Servicios Públicos, se materialicen los principios de cuidado ambiental y de conservación de los recursos, especialmente en la Región de Valparaíso, promoviendo actitudes pro-sociales y colaborativas en aras a dicho objetivo.

8.- Que, de esta forma, para lo anterior, han celebrado un Convenio de Cooperación para la ejecución del Programa Estado Verde, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se indican y que por este acto se viene en aprobar.

9.- Que, en efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”*

10.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación para Acreditación “Estado Verde”, de fecha 16 de noviembre de 2020, celebrado entre el Ministerio del Medio Ambiente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Museo de Historia Natural de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN “ESTADO VERDE”
ENTRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO**

En **Santiago de Chile**, a **16 de noviembre de 2020**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Javier Naranjo Solano**, cédula de identidad N° 15.725.393-K, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 (en adelante “el Servicio”), representado legalmente por el Director Regional de Valparaíso, don **Víctor Silva Ipinza**, cédula de identidad N° 12.039.112-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, piso 7°, oficina 73, comuna y Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación “Estado Verde”**, en adelante e indistintamente **“la Acreditación”**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;
- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las “Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde”, aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **Museo de Historia Natural de Valparaíso** se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:

- Implementar la Acreditación en la siguiente dependencia de la institución: Edificio administrativo y de exhibición del **Museo de Historia Natural de Valparaíso**.
- Constitución y funcionamiento de Comité Estado Verde;
- Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
- Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
- Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
- Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
- Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
- Proceder según lo estipulado en las “Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde”, aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al **Museo de Historia Natural de Valparaíso** en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN “ESTADO VERDE”

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso** se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Para obtener la Acreditación, el **Museo de Historia Natural de Valparaíso** deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. Pre - Acreditación: supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los cuales, según el Manual Estado Verde, corresponden a:

- i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
- ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
- iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
- iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
- v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. Acreditación: existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas alcanzadas por la entidad durante el proceso.

I. Nivel “Básico”: supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:

- i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
- ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
- iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
- iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
- v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

II. Nivel “Intermedio”: supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:

- i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;
- ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
- iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);
- iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;
- v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y
- vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III. Nivel de “Excelencia”: supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:

- i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la entidad a nivel nacional;
- ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la entidad (regionales, provinciales, anexas, etc.);
- iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y/o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);
- iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
- vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;
- vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;
- viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y
- ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso** obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El **Área de Gestión Ambiental**, perteneciente al **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que, en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días hábiles, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Víctor Silva Ipinza**, para actuar como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA 122512/3536/2019, de fecha 08 de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

agosto de 2019, y en la Resolución Exenta N° 45, de fecha 10 de enero de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMARON: JAVIER NARANJO SOLANO, SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; Y VICTOR SILVA IPINZA, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



STG/stg

Distribución:

1c.: Director Museo de Historia Natural de Valparaíso

1c.: Subdirección de Regiones

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC